



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

> Expediente: COTAIP/238/2018 Folio PNT: 01735618

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/302-01735618

ACUERDO

H. AY	JNTAMIENTO	CONSTITUCIONAL	DE	CENTRO,	TABASCO,	COORDINACIÓN	DE
TRANS	PARENCIA Y	ACCESO A LA INFOR	MAC	IÓN PÚBLI	CA; VILLAHE	RMOSA, TABASC	O. A
VEINTE	DE DICIEMBR	E DE DOS MIL DIECK	OCHO)			
Vistos:	la cuenta que a	ntecede se acuerda:					
PRIMER	RO. Vía electrón	ica, se tuvo solicitud de	e infor	rmación pres	sentada, bajo l	los siguientes térmi	nos:

"QUIERO SABER EL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES HERMANDEZ LLERGO, EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN QUE HAYA CURSADO DICHOS ESTUDIOS, EN QUE CICLO CURSO, SI ESTA TITULADO Y TIENE CÉDULA PROFESIONAL" Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "PERSONA ADISCRITA A LA OFICIALÍA 01 DEL MUNICIPIO DE CENTRO" ¿Cómo desea recibir la Información? "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar, la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/1123/2018, suscrito por su titular, informó:

- "... en este sentido, y tomando en consideración la base de datos del personal, así como el expediente personal, se arroja la siguiente información:
- 1.- GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura en Derecho
- 2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Universidad Alfa y Omega
- 3.- CICLO ESCOLAR: En este aspecto, se le informa que no es posible proporcionarlo en razón que se considera como dato personal, tomando en consideración los lineamientos del artículo 3 fracciones XIII y XXXIV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- 4.- ESTÁ TITULADO: Si
- 5.- TIENE CÉDULA PROFESIONAL: Se le informa que de los datos del expediente del personal, en este caso, la cédula profesional de la trabajadora se encuentra en trámite ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación." (Sic).

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Administración, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/1123/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y reverso, donde dicha Dirección da contestación a lo requerido por el solicitante. Es importante precisar que la documentación mencionada con anterioridad, queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0520/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifiquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

Expediente: COTAIP/238/2018 Acuerdo COTAIP/302-01735618 Folio PNT: 01735618

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".



OFICIO NÚMERO	DA/1123/2018		
EXP. NÚMERO	COTAIP/238/2018		
FOLIO PNT	01735618		
ASUNTO	Se rinde informe		

Villahermosa, Tabasco a 07 de Diciembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0911/2018, de fecha 06 de Diciembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01735618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...QUIERO SABER EL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES HERNANDEZ LLERGO, EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN QUE HAYA CURSADO DICHOS ESTUDIOS, EN QUE CICLO, SI ESTÁ TITULADO Y TIENE CEDULA PROFESIONAL..." (Síc); en este sentido, y tomando en consideración la base de datos del personal, así como el expediente personal, se arroja la siguiente información:

- 1.- GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura en Derecho
- 2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Universidad Alfa y Omega
- 3.- CICLO ESCOLAR: En este aspecto, se le informa que no es posible proporcionarlo en razón que se considera como dato personal, tomando en consideración los lineamientos del artículo 3 fracciones XIII y XXXIV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
 - 4.- ESTÁ TITULADO: Si







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

5.- TIENE CÉDULA PROFESIONAL: Se le informa que de los datos del expediente del personal, en este caso, la cédula profesional de la trabajadora se encuentra en trámite ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINÁ PEDRERO NORIEGA DIRECTORA

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P. - MINUTARIO M'BRPN/M'LDGC*